**MODELO DEL ACUERDO DE UNION TEMPORAL**

JHON LEONARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.366.366 de Madrid, Cundinamarca obrando en representación de la COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS y YOLANDA RIOS GARAVITO identificada con cedula de ciudadanía No. 20.735.894 de Madrid, Cundinamarca, obrando en representación de la FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS, hemos decidido conformar una UNION TEMPORAL en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Unión Temporal se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante la Alcaldía Municipal de Madrid, en relación con el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SAMC-004-2024 cuyo objeto es: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 2.4 MADRID CRECE CON DEPORTE Y CULTURA, DEL MUNCIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"

**CLAUSULA SEGUNDA:** La participación en la Unión temporal denominada UT FUNACIONAL se acuerda que será del 50% para la COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS y del 50% para la FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS

**CLAUSULA TERCERA:** La COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS y la FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS, responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

**CLAUSULA CUARTA:** Se acuerda que la COMERRCIALIZADORA LA NACIONAL SAS y la FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la Unión temporal en cabeza del señor ALEXANDER PERILLA MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía 80.429.660 y como su suplente a la señora YOLANDA RIOS GARAVITO identificada con cedula de ciudadanía no. 20.735.894

**CLAUSULA QUINTA:** La duración de esta Unión temporal se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, y ocho (8) meses más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta unión temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la unión temporal.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 17 de Julio de 2024 en la ciudad de Madrid, Cundinamarca.

Leonardo Rodriguez C.

Representante legal
COMERCIALIZADORA LA NACIONAL
NIT:900.997568-4
LEONARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
C.C 11.366.366

Yolanda Rios G.

REPRESENTANTE LEGAL
YOLANDA RIOS GARAVITO
C.C. 20.735.894
FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS
NIT 900.020.277-3

Alexander Perilla M.

ALEXANDER PERILLA MENDEZ
C.C 80.429.660
REPRESENTANTE LEGAL
UT FUNACIONAL